Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2025

AGCE-P0401-035-005

Señores:
JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ
INTERVENTOR

REFERENCIA: CONTRATO No. 4182.010.26.1.350-2025 "REALIZAR UN ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO - VEREDA LA GORGONA, CORREGIMIENTO LA CASTILLA".

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA – CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4182.010.26.1.350-2025

Respetado Ingeniero:

En mi calidad de representante legal del contratista **AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S**., y con el fin de garantizar la trazabilidad administrativa y técnica del contrato en referencia, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo contractual, en virtud de los hechos sucedidos entre los meses de agosto y octubre de 2025, los cuales generaron la suspensión de hecho de las actividades de campo.

1. Recorrido técnico-administrativo de los hechos

El día 16 de agosto de 2025, durante el desarrollo de las actividades de campo correspondientes al levantamiento topográfico, se presentaron agresiones verbales y amenazas al equipo técnico por parte de algunos miembros de la comunidad de La Gorgona y Alto Aguacatal, quienes manifestaron su desacuerdo con la intervención, alegando posibles afectaciones a sus cultivos por la captación proyectada sobre la quebrada El Chilo. Ante el riesgo a la integridad del personal, el contratista suspendió las actividades y comunicó formalmente la situación mediante el Oficio AGCE-P0401-035-001 del 21 de agosto de 2025, solicitando la suspensión temporal del contrato con fundamento en las cláusulas 8.3 y 10.3 del mismo, así como en los principios de buena fe contractual y preservación del interés público (Ley 80 de 1993).

Posteriormente, durante el mes de septiembre, pese a las reuniones de conciliación sostenidas con la Personería Municipal de Cali, la CVC y los corregidores de La Elvira y La Castilla, no se logró restablecer el orden social necesario para retomar actividades.

El contratista reiteró su solicitud mediante Oficio AGCE-P0401-035-004 del 29 de septiembre de 2025, donde se informó que, aunque se había efectuado una reunión técnica el 26 de septiembre y se había programado una comisión de verificación del punto de captación el 27 de septiembre, el líder comunitario señor Jefferson Mellizo, en representación de los habitantes del sector La Elvira, manifestó nuevamente su negativa a permitir el desarrollo de las labores, hasta tanto la CVC no aclarara oficialmente el punto exacto de captación y el caudal autorizado para el acueducto.

Como resultado de las gestiones conjuntas entre la UAESP, la CVC, la Personería Municipal, la JAC Alto Aguacatal, la JAC Las Brisas, ASOAGUACATAL y las JAL de La Elvira y La Castilla, mediante Oficio UAESP No. 20254182010002738l del 30 de septiembre de 2025, se formalizó la convocatoria a la visita institucional del 7 de octubre de 2025, con presencia de todos los entes y organizaciones comunitarias mencionadas, con el objetivo de atender las inquietudes comunitarias y verificar en campo el sitio autorizado para la captación de acuerdo con la Resolución CVC No. 0710-0712-000018 del 18 de enero de 2022 – ASUCASTILLA (Exp. 132-2021). Por lo cual,

Durante dicha reunión se aclaró que el punto de captación proyectado coincide con el autorizado en la Resolución CVC No. 0710-0712-000018 del 18 de enero de 2022, y que el caudal máximo de aprovechamiento permitido por la autoridad ambiental es de 0,80 L/s, valor que constituye el caudal límite de diseño para la elaboración de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, el cual deberá garantizar el suministro del recurso hídrico a la población beneficiaria en función de dicha disponibilidad

Como resultado del espacio de diálogo y concertación, la comunidad asumió el compromiso de no obstaculizar la ejecución de las labores técnicas restantes, permitiendo la continuación y culminación de las actividades de campo conforme al cronograma ajustado y bajo acompañamiento institucional de la UAESP, la CVC y la Personería Municipal.

2. Fundamentación jurídica y técnica

Los hechos descritos constituyen un evento de fuerza mayor (artículo 64 del Código Civil) al tratarse de una circunstancia imprevisible, ajena al contratista, que afectó directamente el cumplimiento del objeto contractual.

Durante todo el período de afectación del 16 de agosto al 7 de octubre de 2025, equivalente a 53 días calendario, el contratista actuó en estricto cumplimiento de sus obligaciones de informar y proteger al personal, garantizando la transparencia y trazabilidad de las decisiones, en aplicación del principio de buena fe y equilibrio económico del contrato estatal (artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993).

En el mismo sentido, la interventoría JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ, mediante Oficio INTERCAS-004-2025 del 6 de octubre de 2025, avaló la existencia de las circunstancias que impidieron el desarrollo normal de las actividades, recomendando la formalización de la suspensión y el ajuste de los plazos contractuales ante la UAESP.

3. Condiciones de la prórroga solicitada

- **Duración de la prórroga:** 30 días calendario
- **Nuevo plazo de terminación:** hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo la vigencia presupuestal actual.
- **Impacto económico:** sin modificación del valor contractual.
- **Actividades por completar:** diseños hidráulicos y estructurales de la PTAP y redes de distribución, estudios de vulnerabilidad y patología estructural, plan de manejo ambiental y estudio de mitigación del riesgo.

Pesé a establecer una prórroga de 30 días calendario se estima que será necesario considerar una ampliación adicional de veintitrés (23) días calendario dentro de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la adecuada culminación del contrato.

4. Solicitud

Con fundamento en los antecedentes técnicos, jurídicos y administrativos descritos, **AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S.** solicita respetuosamente a la UAESP CALI y a la Interventoría **JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ**.:

1. Autorizar mediante acta suscrita la prórroga del plazo contractual por treinta (30) días calendario, correspondientes al período restante de la presente vigencia fiscal (año 2025) con finalización al 31 de diciembre de 2025, para la ejecución de las actividades contenidas en el cronograma de contingencia que se anexa.

 No obstante, conforme al análisis técnico y al seguimiento realizado al avance de las actividades de campo y diseño, se estima que será necesario considerar una ampliación adicional de veintitrés (23) días calendario dentro de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la adecuada culminación del contrato. Dichos días corresponden al tiempo efectivo en el cual la ejecución permaneció

suspendida de hecho, conforme a los antecedentes documentales del período comprendido entre el 16 de agosto y el 7 de octubre de 2025.

2. Recibir y aprobar la actualización del cronograma contractual elaborada por el consultor, en la cual se ajustan los hitos e informes intermedios, garantizando que la fecha final de terminación se mantenga dentro del 31 de diciembre de 2025.

3. Dejar constancia en el acta de que no se genera incremento económico ni alteración del objeto contractual, preservando la integridad técnica, jurídica y presupuestal del contrato.

Cordialmente,



JUAN FELIPE AGUDELO PATIÑO
Representante Legal
Consultoría